AÑO 50
NÚMERO 5939
2016 · OCTUBRE · 21

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDO DE 2016

ARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

Acuerdo Número 006
(Octubre 14 de 2016)

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS
En uso de las facultades legales y en especial de las que le confieren el, el artículo 76 de la Ley 489 de 1998, los Decretos Distritales 040 de 1993, y 522 de 2000, y el Acuerdo 01/98 de la Junta Directiva del Jardín Botánico José Celestino Mutis

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 2º de la Ley 489 de 1998, "Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política."

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 489 de 1998, corresponde a los consejos directivos de los establecimientos públicos, entre otras atribuciones, "Aprobar el proyecto de presupuesto anual del respectivo organismo."

Que por medio del Decreto Distrital 40 de 1993, "se precisa la naturaleza jurídica, la estructura orgánica, las fuentes de financiación y las funciones del Jardín Botánico "José Celestino Mutis".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º. del Decreto 40 de 1993, es función de la Junta Directiva del Jardín Botánico "aprobar el presupuesto de la entidad de conformidad con las normas del Código Fiscal Distrital y demás disposiciones pertinentes."

Que por medio del Acuerdo 01 de 1998, expedido por la Junta Directiva de la entidad, se aprobaron los Estatutos internos del Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá.

Que el artículo 12 del mencionado Acuerdo establece como función de la Junta Directiva "Aprobar el anteproyecto de presupuesto de la entidad, así como las modificaciones que se efectúen al presupuesto de conformidad con las normas distritales vigentes y demás disposiciones pertinentes".

Que la Resolución 00226 del 8 de octubre de 2014, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital", numeral 2.1.9 Anteproyecto de presupuesto, prescribe que "Los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales y el Ente Autónomo Universitario, deben presentar el anteproyecto de presupuesto a las Juntas o Consejos Directivos para su aprobación, antes de ser enviado a la Secretaría Distrital de Hacienda".

Que, mediante oficio No. 2016EE151695 del 07 de octubre de 2016, la Secretaría Distrital de Hacienda le comunicó al Jardín Botánico José Celestino Mutis la Cuota Global de gasto asignada para la vigencia fiscal de 2017.

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017"

Que una vez aprobado este anteproyecto de Rentas e Ingresos y de gastos e inversiones, el Alcalde Mayor de Bogotá presentará el proyecto de Acuerdo respectivo ante el Concejo Distrital.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fíjense los cómputos del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017 en la cantidad de TREINTA Y DOS MIL DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($32.002.406.000), según la cuota asignada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
2	**INGRESOS**	**2,628,672,000**
2-1	**INGRESOS CORRIENTES**	**2,175,111,000**
2-1-2	**NO TRIBUTARIOS**	**2,175,111,000**
2-1-2-04	Rentas Contractuales	2,175,111,000
2-1-2-04-01	Venta de Bienes, Servicios y Productos	1,000,000,000
2-1-2-04-99	Otras Rentas Contractuales	1,175,111,000
2-4	**RECURSOS DE CAPITAL**	**453,561,000**
2-4-1	RECURSOS DEL BALANCE	453,561,000
2-4-1-08	Otros Recursos del Balance	453,561,000
2-4-1-08-02	Otros Recursos del Balance de Libre Destinación	453,561,000
	TOTAL RENTAS E INGRESOS	**2,628,672,000**
CODIGO	**CONCEPTO**	**PRESUPUESTO**
TRANSFERENCIAS		
2-2-4	**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**	**29,373,734,000**
2-2-4-01	**Aporte Ordinario**	**29,373,734,000**
2-2-4-01-01	Vigencia	29,373,734,000
	TOTAL TRANSFERENCIAS	**29,373,734,000**
	TOTAL RENTAS E INGRESOS	**32,002,406,000**

ANEXO 1. Proyección de Ingresos corrientes del Jardín Botánico 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprópiese para cubrir los Gastos de Funcionamiento y los Gastos de Inversión del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, durante la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, la suma de TREINTA Y DOS MIL DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($32.002.406.000), según la cuota asignada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS:

CÓDIGO	NOMBRE	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DEL DISTRITO	TOTALES
3	**GASTOS**	**2,628,672,000**	**29,373,734,000**	**32,002,406,000**
3-1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**0**	**7,085,527,000**	**7,085,527,000**
3-1-1	**SERVICIOS PERSONALES**	**0**	**5,223,327,000**	**5,223,327,000**
3-1-1-01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	0	3,784,492,000	3,784,492,000
3-1-1-02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	0	139,000,000	139,000,000
3-1-1-03	APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	0	1,299,835,000	1,299,835,000
3-1-2	**GASTOS GENERALES**	**0**	**1,862,200,000**	**1,862,200,000**
3-1-2-01	ADQUISICIÓN DE BIENES	0	122,510,000	122,510,000
3-1-2-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	0	1,738,690,000	1,738,690,000
3-1-2-03	OTROS GASTOS GENERALES	0	1,000,000	1,000,000
3-3	**INVERSIÓN**	**2,628,672,000**	**22,288,207,000**	**24,916,879,000**
3-3-1	**DIRECTA**	**2,628,672,000**	**22,288,207,000**	**24,916,879,000**
3-3-1-15	**BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS**	**2,628,672,000**	**22,288,207,000**	**24,916,879,000**
3-3-1-15-06	**EJE TRANSVERSAL SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL BAADA EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA**	**1,375,111,000**	**16,554,096,000**	**17,929,207,000**
3-3-1-15-06-38	**RECUPERACIÓN Y MANEJO DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL**	**975,111,000**	**4,332,889,000**	**5,308,000,000**
3-3-1-15-06-38-1121	INVESTIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y LA FLORA DE BOGOTÁ D.C. Y LA REGIÓN	975,111,000	4,332,889,000	5,308,000,000
3-3-1-15-06-39	**AMBIENTE SANO PARA LA EQUIDAD Y DISFRUTE DEL CIUDADANO**	**400,000,000**	**12,221,207,000**	**12,621,207,000**
3-3-1-15-06-39-1119	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL PAISAJE SOBRE LA MALLA VERDE URBANA	200,000,000	8,921,207,000	9,121,207,000
3-3-1-15-06-39-1124	EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN UNA BOGOTÁ PARA TODOS	200,000,000	2,349,623,000	2,549,623,000
3-3-1-15-06-39-1139	COMUNICACIÓN EDUCATIVA, UNA HERRAMEINTA PARA PROMOVER LA CULTURA AMBIENTAL EN BOGOTÁ DESDE EL	0	950,377,000	950,377,000
3-3-1-15-07	**EJE TRANSVERSAL GOBIERNO LEGÍTIMO, FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENCIA**	**1,253,561,000**	**5,734,111,000**	**6,987,672,000**
3-3-1-15-07-42	**TRANSPARENCIA, GESTIÓN PÚBLICA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA**	**1,253,561,000**	**5,734,111,000**	**6,987,672,000**
3-3-1-15-07-42-0315	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR UN JARDÍN BOTÁNICO MEJOR PARA TODOS	1,253,561,000	5,734,111,000	6,987,672,000
	TOTAL ENTIDAD	**2,628,672,000**	**29,373,734,000**	**32,002,406,000**

ARTÍCULO TERCERO: Los conceptos de los rubros contemplados en el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS para la vigencia 2017, serán los establecidos en el Decreto de liquidación del presupuesto para la vigencia fiscal mencionada.

ARTÍCULO CUARTO: Se establece el Presupuesto por Resultados del Jardín Botánico para la vigencia 2017 con una apropiación total de $32.002.406.000, de acuerdo con el anexo 2.

ARTICULO QUINTO. La Dirección General del Jardín Botánico establecerá el presupuesto desagregado de la vigencia fiscal, de conformidad con lo establecido en este anteproyecto, y en el acuerdo y decreto de liquidación del presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia de este anteproyecto a las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación.

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA
Presidente

LUZ STELLA CARRILLO SILVA
Secretaria

DECRETOS DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 458
(Octubre 19 de 2016)

Por medio del cual se efectúa una designación provisional para el ejercicio del cargo del Curador Urbano No. 1 de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 2.2.6.6.5.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003, y el artículo 2.2.6.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015, los curadores urbanos serán designados por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos, para períodos individuales de cinco (5) años y podrán ser designados nuevamente para el desempeño de esta función pública, previa evaluación de su desempeño y participación en el concurso de méritos.

Que mediante el Decreto Distrital 396 del 24 de agosto de 2011, el arquitecto JORGE ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA fue designado como Curador Urbano No. 1, cargo que tomó posesión a partir el día 20 de octubre de 2011, según consta en el Folio 0297 del Libro 8 de Acta de Posesión de la Secretaría Distrital de Planeación, para un período individual de cinco (5) años, el cual vence el 19 de octubre de 2016.

Que ante el vencimiento del periodo individual del Curador Urbano No. 1 de la ciudad de Bogotá, D.C, la Secretaría Distrital de Planeación se encuentra realizando los trámites administrativos y contractuales, para la escogencia de la entidad experta en selección de personal, que se encargará de desarrollar el concurso público de méritos para la selección del curador urbano No.1

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.6.5.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se prevé como falta absoluta "La terminación del período individual para el cual fue designado", por lo que procede dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.5.4 ídem, que señala:

"(...) Si no hubiere candidatos disponibles en la lista de elegibles o cuando dicha lista hubiese perdido vigencia, el alcalde deberá convocar a un nuevo concurso dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentarse la causal y mientras se surte el concurso, designará provisionalmente hasta que tome posesión el nuevo curador a alguno de los integrantes del grupo interdisciplinario especializado que haya apoyado la labor del curador saliente que reúna las mismas calidades exigidas para ser curador urbano o, en su defecto a uno de los demás curadores del municipio o distrito (...)"

Que a la fecha del presente acto administrativo la lista de elegibles perdió vigencia por cuanto han pasado más de dos (2) años.

Que la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante el oficio 2-2016-39787 del 2 de septiembre de 2016, solicitó al Arquitecto Jorge Ernesto Clavijo Sierra, actual Curador Urbano No. 1, la remisión de las hojas de vida y los soportes de las mismas de los integrantes de su grupo de trabajo que reúnan las mismas calidades exigidas para ser curador urbano, para efectos del nombramiento provisional mientras se surte el respectivo concurso.

Que mediante el radicado 2-2016-41971 del 15 de septiembre de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación remitió las hojas de vida de los integrantes del grupo interdisciplinario del Curador Urbano No. 1, a la Secretaría Distrital del Hábitat, para la evaluación correspondiente.

Que la Secretaria Distrital del Hábitat mediante comunicación 2-2016-67773 del 23 de septiembre de 2016 y de acuerdo con la información suministrada por el Curador Urbano No. 1, evaluó las hojas de vida de los integrantes del grupo interdisciplinario especializado, de lo cual concluyó que los profesionales que reúnen las calidades para ser designado como curador urbano provisional son CLAUDIA MERCEDES YEPES, FABIAN SAADE ROPAIN, GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, HERNAN GUSTAVO CLAVIJO RODRÍGUEZ e IRMA CONSUELO ARIAS RUÍZ.

Que la Secretaría Distrital de Hábitat, a través de la comunicación del 14 de octubre de 2016, dio alcance al oficio 2-2016-67773, indicando que el señor Gustavo Adolfo Ramírez Pérez si cumple con los requisitos sustanciales, toda vez que el numeral 2 del artículo 83 y numeral 7 del artículo 102 del Decreto Reglamentario 1469 de 2010, que impide que los mayores de 65 años puedan ser designados como curador urbano, se encuentra suspendido provisionalmente por Auto No. 11001-03-250002014-00942-00 (2905-14) del 6 de abril de 2015 del Consejo de Estado.

Que con base en lo expuesto y para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de licenciamiento urbanístico, se hace necesario designar provisionalmente de los referidos integrantes del grupo interdisciplinario del actual Curador Urbano No. 1, a quien ocupará el cargo de Curador Urbano 1 de la ciudad, en tanto se provea mediante concurso público el citado cargo de manera definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designar provisionalmente a la Sra. GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51'638.081, como Curadora

Urbana No. 1 de Bogotá, D.C., hasta tanto se provea de manera definitiva el citado cargo como resultado del concurso de méritos que adelanta la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría Distrital de Planeación dará posesión a la citada Curadora Urbano/, designada provisionalmente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el parágrafo del artículo 2.2.6.6.3.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3°.- Mientras se posesiona la citada curadora, se entenderán suspendidos los términos para resolver las solicitudes de licencia y demás actuaciones que se encuentren en trámite en la respectiva Curaduría.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría Distrital de Planeación remitirá copia del presente Decreto y de la respectiva acta de posesión al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de posesión de la Curadora Urbana, de conformidad con el artículo 2.2.6.6.3.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría Distrital de Planeación enviará copia del presente Decreto y de la respectiva acta de posesión a la Secretaría Distrital del Hábitat para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Decreto Número 464
(Octubre 21 de 2016)

"Por medio del cual se armonizan los elementos de la estructura de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 10 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 643 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 se fusionó por absorción METROVIVIENDA, empresa creada por Acuerdo Distrital 15 de 1998, en la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. – ERU, constituida en virtud del Acuerdo Distrital 33 de 1999, la cual en adelante se denominará EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Que el artículo 26 del Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 establece que el Alcalde Mayor armonizará los elementos de la estructura de la entidad resultante de la fusión, con el objeto de hacer eficiente su funcionamiento, sin perjuicio de las funciones que sean propias de la Junta Directiva.

Que la Junta Directiva de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., de conformidad con las competencias asignadas por el artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993, las contenidas en el numeral 7 del artículo 19 de los Estatutos de la Empresa, y sin perjuicio de las funciones definidas en la Ley, los reglamentos o los estatutos, conforme a lo definido en los artículos 10 y 12 del Acuerdo Distrital No. 643 de 2016, mediante Acuerdo No. 004 del 21 de octubre de 2016 adoptó la estructura organizacional, la planta de personal y definió las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.

Que surtidos los trámites antes indicados y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 20, 21 y 25 del Acuerdo Distrital No. 643 de 2016, se procede a armonizar los elementos de la estructura organizacional de la entidad resultante de la fusión, y a adecuar la planta de personal de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., con el fin de dar inicio al funcionamiento de la misma, según lo dispone el artículo 26 ídem.

Que mediante oficios con radicados números 2016EE2030 del 29 de septiembre de 2016 y 2016EE2210 del 21 de octubre de 2016, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable respecto al rediseño organizacional de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante oficio 2016EE157585 del 21 de octubre de 2016, la Dirección Distrital de Presupuesto de la

Secretaría Distrital de Hacienda emitió concepto de viabilidad presupuestal para establecer la planta de personal de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adecuar la estructura organizacional y la planta de cargos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., en los términos del Acuerdo No. 004 de 2016 de la Junta Directiva de la EMPRESA anexo a este Decreto.

PARÁGRAFO. Incorpórense a la planta de cargos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., los trabajadores oficiales que vienen prestando sus servicios en las empresas objeto de la fusión dispuesta mediante el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con la expedición y publicación del presente Decreto se da cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 643 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR
Secretaria Distrital del Hábitat

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Decreto Número 465
(Octubre 21 de 2016)

"Por medio del cual se hace un nombramiento"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, y

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nombrar a partir de la fecha, al doctor EDUARDO JOSÉ BERNARDO AGUIRRE MONROY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.141.895, en el cargo de Gerente General Código 050 Grado 04 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al doctor EDUARDO JOSÉ BERNARDO AGUIRRE MONROY, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

RESOLUCIONES DE 2016

AUDITORÍA FISCAL - ANTE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

Resolución Reglamentaria Número 001
(Octubre 19 de 2016)

"Por medio de la cual se establece la forma, términos y el procedimiento para la rendición de la

cuenta y presentación de informes a la Auditoría Fiscal ante la Contraloría de Bogotá D.C."

EL AUDITOR FISCAL ANTE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 267 y 274 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993, el Decreto Ley 1421 de 1993 y los Acuerdos Distritales 429 de 2010 y 441 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 267 de la Constitución Política establece que *"El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación".*

Que el artículo 274 de la misma norma establece que la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República se ejercerá por un auditor elegido para períodos de dos años por el Consejo de Estado y que la ley determinará la manera de ejercer dicha vigilancia a nivel departamental, distrital y municipal.

Que el artículo 41 transitorio de la Constitución Política, le otorgó al Congreso de la República facultades por dos (2) años, contados a partir de la fecha de promulgación, para que expidiera un régimen especial para el Distrito Capital, y de no hacerlo en ese lapso, le correspondería al Gobierno Nacional expedirlo por una sola vez.

Que el artículo 322 de la norma citada, establece que Bogotá se organiza como Distrito Capital (modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2000), y su inciso segundo señala que: *"Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios".*

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá",* preceptúa en el inciso 5 del artículo 105, que la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría se ejercerá por quien designe el Tribunal Administrativo que tenga jurisdicción en el Distrito.

Que en virtud de lo dispuesto, el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo 24 del 26 de abril de 2001, *"Por el cual se organiza la Contraloría de Bogotá D.C., se determinan las funciones por dependencias, se fijan los principios generales inherentes a su organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones",* donde se establece que la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C. la ejercerá el auditor designado por el Tribunal Administrativo que tenga jurisdicción en el Distrito Capital (artículos 72 al 74).

Que el Acuerdo 361 de 2009 "por el cual se organiza la Contraloría de Bogotá, D.C., se determinan las funciones por dependencias, se fijan los principios generales inherentes a su organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones", modificó en su totalidad el acuerdo anterior.

Que el Acuerdo 429 del 2 de marzo de 2010 modificó el Acuerdo 361 de 2009, incorporando a la Auditoria Fiscal en la estructura orgánica de la Contraloría de Bogotá D.C., como la Unidad Ejecutora 02. Igualmente, define su objeto, así: *"ejercer técnicamente el control fiscal del manejo de los bienes y recursos de la Contraloría de Bogotá, D.C., de manera posterior y selectiva, aplicando los sistemas y principios consagrados en las disposiciones constitucionales y legales".*

Que el artículo 14 de la Ley 42 de 1993 establece que: "la revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones".

Que en cumplimiento de la función de vigilancia de la gestión fiscal, la Auditoria Fiscal ante la Contraloría de Bogotá, D.C., expidió la Resolución Reglamentaria 002 del 11 de octubre de 2012, "Por la cual se prescriben los métodos y se establece la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta, la presentación de informes, a la Auditoría Fiscal ante la Contraloría de Bogotá D.C".

Que la precitada Resolución Reglamentaria fue objeto de estudio y análisis, situación por la cual se hace necesario proferir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente resolución prescribe la forma y términos de rendición de la cuenta por parte de los responsables del manejo de fondos, bienes y recursos públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución aplica a los servidores públicos del

sujeto de vigilancia y control fiscal que con ocasión de sus funciones, propias o delegadas, manejen y/o administren bienes, recursos o fondos públicos en sus diferentes y sucesivas etapas de planeación, recaudo, percepción, adquisición, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición, dado el alcance de la función de vigilancia y control fiscal que por mandato legal le ha sido conferida a la Auditoria Fiscal ante la Contraloría de Bogotá, D.C.

También aplica con especificidades descritas en el artículo 22° del Título III y ss. de la presente resolución a la Copropiedad Edificio Lotería de Bogotá P.H.

TÍTULO II
RENDICIÓN DE CUENTA E INFORMES DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CAPÍTULO I
DE LA CUENTA Y LA RENDICIÓN

ARTÍCULO 3°. CUENTA. De conformidad con el artículo 15 de la ley 42 de 1993, es el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.

Para efectos de la presente resolución, la cuenta estará conformada por el conjunto de formatos electrónicos CB y documentos electrónicos CBN que deberá presentar el sujeto de vigilancia y control fiscal en la forma y términos aquí establecidos.

ARTÍCULO 4°. RENDICIÓN DE CUENTA. Es el deber legal y ético que tiene el sujeto de vigilancia y control fiscal, de informar y responder a la Auditoría Fiscal ante la Contraloría de Bogotá, D.C. sobre la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y sobre los resultados de su gestión en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

PARÁGRAFO. Para efecto de la presente resolución se entiende por informar, la acción de comunicar a la Auditoría Fiscal ante la Contraloría de Bogotá D.C., en los formatos establecidos para ello, sobre la gestión fiscal realizada con los fondos, bienes y/o recursos públicos y sus resultados. Por responder, se entiende la obligación de atender todos los requerimientos o solicitudes que realice la Auditoria Fiscal ante la Contraloría de Bogotá D.C. en desarrollo del proceso de revisión de la cuenta.

ARTÍCULO 5°. DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN. El representante legal del sujeto de vigilancia y control fiscal y su equipo directivo, están en la obligación de suministrar la información con las especificaciones requeridas por la Auditoría Fiscal ante la Contraloría de Bogotá D.C., así como los accesos directos sobre sistemas en línea, previa autorización de claves y atributos. De igual manera y en caso de ser necesario, deberá asignar espacios físicos adecuados y elementos logísticos para los equipos de auditoria comisionados, que garanticen la independencia de la gestión fiscalizadora, así como el examen expedito de documentos y consulta de archivos electrónicos con las especificaciones requeridas por la Auditoría Fiscal ante la Contraloría de Bogotá D.C.

CAPÍTULO II
DE LOS RESPONSABLES

ARTÍCULO 6°. RESPONSABLES DE RENDIR CUENTA. El representante legal del sujeto de vigilancia y control fiscal será el responsable de rendir cuenta sobre su gestión financiera, operativa, ambiental y de resultados. La información que se entregue a la Auditoria Fiscal ante la Contraloría de Bogotá D.C., se presentará en la forma y términos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME AL CULMINAR LA GESTIÓN. Cumplido el período para el cual fue designado, o en caso de retiro forzoso, el responsable de rendir cuenta de que trata el artículo anterior, cumplirá el deber legal de rendir cuenta de su gestión a la Auditoria Fiscal ante la Contraloría de Bogotá D.C., conforme a lo establecido en el artículo 19° de la presente resolución.

CAPÍTULO III
DE LA PRESENTACIÓN Y FORMA

ARTÍCULO 8°. MECANISMO PARA LA PRESENTACIÓN. Los responsables rendirán la cuenta a la Auditoría Fiscal ante la Contraloría de Bogotá D.C. en forma electrónica y a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF, cumpliendo con los estándares y validaciones dispuestos en el mismo. En caso de que la plataforma tecnológica presente inconvenientes para el registro, cargue y/o envío de la información, la Contraloría de Bogotá podrá presentar la rendición de cuenta en medio magnético, previa autorización de este Despacho.

Durante el proceso de rendición de cuenta, el sujeto de vigilancia y control fiscal deberá certificar la veracidad de la información registrada en cada informe (formulario electrónico estandarizado CB y/o documento electrónico CBN), mediante la respectiva firma digital.

Una vez transmitida la información y generado el comprobante de transacción en SIVICOF, no podrá surtirse modificación alguna. En caso de que el sujeto

de vigilancia y control fiscal requiera realizar algún tipo de modificación en la información transmitida a través de la aplicación, deberá remitir al despacho del Auditor Fiscal, una solicitud para la autorización de reenvío o retransmisión, argumentando la motivación y las modificaciones requeridas.

En este sentido y con el fin de habilitar la aplicación, se comunicará al representante legal del sujeto de vigilancia y control fiscal sobre el tiempo máximo en el cual deberá realizar el nuevo envío, término que no podrá ser superior a los cinco (5) días hábiles.

De igual manera, la Auditoría Fiscal ante la Contraloría de Bogotá D.C., se reservará el derecho de autorizar dicha solicitud, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con la Ley 42 de 1993 y demás normas concordantes aplicables al caso.

PARÁGRAFO 1. Los documentos electrónicos, físicos y magnéticos que soporten la cuenta, reposarán en los archivos de las dependencias correspondientes del sujeto de vigilancia y control fiscal, a disposición de la Auditoría fiscal ante la Contraloría de Bogotá D.C., quien podrá solicitarlos, examinarlos, consultarlos o evaluarlos en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 9°. FIRMA DIGITAL. La firma digital certificada de que trata la Ley 527 de 1999 y demás leyes y decretos que la modifiquen, complementen y/o reglamenten, será exigible a los responsables de rendir la cuenta.

PARÁGRAFO 1. Con la firma digital de cada informe y/o documento electrónico, el sujeto de vigilancia y control fiscal certifica a la Auditoria Fiscal ante la Contraloría de Bogotá D.C., que la información presentada es precisa, correcta, veraz y completa, por tanto, el representante legal del sujeto de vigilancia y control fiscal o quien haga sus veces, será responsable por cualquier imprecisión, inconsistencia, falsedad u omisión en los datos, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 10°. FORMA DE LA PRESENTACIÓN. La información de la cuenta se clasifica en FORMATOS ELECTRÓNICOS - CB (datos parametrizados que deberán ser diligenciados, enviados y validados a través de SIVICOF) y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS - CBN (datos contenidos en documentos elaborados en procesadores de palabra y hojas electrónicas, referentes a informes, estudios o cualquier otro tipo de documento que se exija como parte de la cuenta y que deberán ser remitidos utilizando la opción respectiva en SIVICOF). Estos deben ser firmados digitalmente de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

CAPÍTULO IV
DEL PERÍODO

ARTÍCULO 11°. DE LA CUENTA CONSOLIDADA. La cuenta consolidada se rendirá para los siguientes períodos: mensual, anual y ocasional. El contenido de la información requerida se define en los artículos 19° y 21° de la presente resolución.

La información de la cuenta mensual comprende el período del primero al último día de cada mes, la información que integra la cuenta anual corresponde al ejercicio fiscal comprendido entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año y la cuenta ocasional corresponde a información adicional o especializada que podrá solicitar este Despacho.

ARTÍCULO 12°. DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA AL CULMINAR LA GESTIÓN. El representante legal del sujeto de vigilancia y control fiscal, o quien haga sus veces, rendirá la cuenta al culminar la gestión para el período comprendido entre la fecha de corte de la última rendición realizada y la fecha de retiro definitivo del cargo.

CAPÍTULO V
DE LOS TÉRMINOS DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 13°. DE LA CUENTA CONSOLIDADA. El término máximo para la rendición de la cuenta mensual y anual consolidada a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF - a la Auditoria Fiscal ante la Contraloría de Bogotá, D.C., será el siguiente:

Mensual: el noveno (9°) día hábil siguiente al mes que se debe reportar

Anual: el décimo primer (11°) día hábil del mes de febrero

CAPÍTULO VI
DE LAS PRÓRROGAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 14°. PRÓRROGA. El responsable de rendir la cuenta de que trata el capítulo II de la presente resolución, podrá solicitar prórrogas para la rendición de la cuenta e informes en cualquiera de sus modalidades, con fundamento en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Esta solicitud deberá presentarse por el representante legal del sujeto de vigilancia y control fiscal, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles al vencimiento del término. El Auditor Fiscal podrá otorgar la prórroga hasta por diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 15°. SANCIONES. En caso que el sujeto de vigilancia y control fiscal no presente la informa-

ción dentro de los periodos y términos establecidos en el artículo 13º de la presente resolución o que la información reportada no corresponda al ejercicio fiscal correspondiente, se entenderá por no rendida la cuenta, evento que dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 42 de 1993 o las normas que la adicionen o modifiquen, así como en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAPITULO VI
MODALIDADES DE RENDICIÓN DE CUENTA E INFORMES

ARTÍCULO 16°. MODALIDADES. Las modalidades de rendición de cuenta e informes, son:

1. Cuenta e informe anual consolidado. Es la información que debe presentar el representante legal de la Contraloría de Bogotá sobre la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y/o recursos públicos, por una vigencia fiscal determinada.

2. Plan de Mejoramiento. Es la información que contiene el conjunto de las acciones correctivas o preventivas que debe adelantar el sujeto de vigilancia y control fiscal en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos con sus diferentes incidencias (disciplinaria, fiscal y penal), identificados por la Auditoria Fiscal ante la Contraloría de Bogotá, como resultado del ejercicio del proceso auditor.

3. Acta al culminar la gestión. Es la información que comprende todos los asuntos de competencia, gestión y estado de los recursos financieros, humanos y administrativos que fueron asignados a los titulares o representantes legales y particulares que administraron fondos o bienes del Estado para el ejercicio de sus funciones, al momento de separarse del cargo, al finalizar el periodo para el cual fueron designados o cuando sean ratificados en el cargo al vencimiento del período, según sea el caso, desagregado por vigencias fiscales.

4. Informe de gestión ambiental. Es la información que contiene los resultados de las actividades realizadas por el sujeto de vigilancia y control fiscal en el marco de la política ambiental institucional y propendiendo por el ahorro y uso eficiente de los recursos hídricos, energéticos y físicos.

5. Informe de la gestión contractual. Es la información que debe presentar el sujeto de control sobre los procesos contractuales realizados con recursos públicos.

ARTÍCULO 17°. DEL INFORME DE CONTABILIDAD. La información contable se presentará a la Auditoría Fiscal ante la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del SIVICOF de manera anual acorde a los parámetros y plazos señalados por la Contaduría General de la Nación para las entidades y organismos del sector público.

ARTÍCULO 18°. DEL INFORME EJECUTIVO ANUAL DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El documento electrónico Informe Ejecutivo Anual de Control Interno (CBN-1022), se presentará a la Auditoría Fiscal ante la Contraloría de Bogotá, D.C. a través del SIVICOF en los términos que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 19°. CONTENIDO DE LA RENDICIÓN DE CUENTA AL CULMINAR LA GESTIÓN. La información al culminar la gestión deberá ser presentada por el representante legal o quien haga sus veces, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al retiro definitivo, así:

CÓDIGO	DETALLE	FORMATO ELECTRÓNICO	DOCUMENTO ELECTRÓNICO	PERIODICIDAD
CONTABILIDAD				
CBN-0903	Notas de carácter específico		X	**CG**
CBN-0904	Notas de carácter general		X	**CG**
CBN-1009	Balance General		X	**CG**
CBN-1010	Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental		X	**CG**
CBN-1011	Estado de Cambios en el Patrimonio		X	**CG**
GESTIÓN Y RESULTADOS				
CBN-1099	Informe de contratación al culminar la gestión		X	**CG**
CBN-1115	Acta de Informe al culminar la Gestión		X	**CG**

ARTÍCULO 20°. DE LA INFORMACIÓN OCASIONAL. El despacho del Auditor Fiscal ante la Contraloría de Bogotá, podrá solicitar en cualquier tiempo información diferente a la señalada en el artículo 21° de la presente resolución, mediante comunicación escrita señalando

el tipo de información requerida, el término, la forma y el lugar de presentación.

CAPÍTULO VII
DEL CONTENIDO Y REVISIÓN DE LA CUENTA CONSOLIDADA

ARTÍCULO 21°. CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN. La información requerida en la cuenta está definida para cada período: mensual (M) o anual (A), en diferentes tipos de informes que incluyen formatos electrónicos (CB), documentos electrónicos (CBN), entre otros, firmados digitalmente como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DETALLE	FORMATO ELECTRÓNICO	DOCUMENTO ELECTRÓNICO	PERIODICIDAD
CONTRATACIÓN				
Etapa Precontractual				
CB-0221	Información precontractual	X		**M**
CB-0222	Información presupuestal	X		**M**
CB-0223	Adendas	X		**M**
CB-0225	Ofertas	X		**M**
Etapa Contractual				
CB-0228	Presupuesto	X		**M**
CB-0011	Contratistas	X		**M**
CB-0012	Contractual	X		**M**
CB-0015	Modificaciones contractuales	X		**M**
CB-0016	Novedades contractuales	X		**M**
CB-0017	Pagos	X		**M**
CB-0018	Controversias contractuales	X		**M**
CB-0019	Interventoría	X		**M**
FINANCIERO				
Presupuesto				
CB-0001	Reservas presupuestales al cierre de la vigencia	X		**A**
CB-0002	Pasivos exigibles al cierre de la vigencia	X		**A**
CB-0003	Ejecución cuentas por pagar de la vigencia anterior	X		**M**
CB-0101	Ejecución presupuestal de ingresos	X		**M**
CB-0103	Ejecución presupuestal de gastos e inversiones	X		**M**
CB-0104	Seguimiento a ejecución de reservas u obligaciones por pagar	X		**M**
CB-0126	Relación registros presupuestales por rubro	X		**M**
CBN-0004	Cuentas por pagar al cierre de la vigencia		X	**A**
CBN-1001	Programa anual mensualizado de caja - PAC		X	**M**
CBN-1003	Presupuesto orientado a resultados		X	**M**
CBN-1093	Informe de modificaciones al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones		X	**M**
Inversiones				
CB-0115	Informe sobre Recursos de Tesorería	X		**M**
CB-0116	Informe sobre Disponibilidad de Fondos	X		**M**
CONTABILIDAD				
CB-0901	CGN2005_001_Saldos_y_Movimientos	X		**A**
CB-0902	CGN2005_002_Operaciones_Recíprocas	X		**A**
CB-0905	Cuentas por cobrar - Deudores	X		**A**
CBN-0903	Notas de carácter específico		X	**A**
CBN-0904	Notas de carácter general		X	**A**
CBN-1009	Balance General		X	**A**
CBN-1010	Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental		X	**A**
CBN-1011	Estado de Cambios en el Patrimonio		X	**A**

CÓDIGO	DETALLE	FORMATO ELECTRÓNICO	DOCUMENTO ELECTRÓNICO	PERIODICIDAD
CBN-1026	Inventario físico		X	**A**
	INFORMÁTICA			
CB-0704	Inventario de software ofimático e informático	X		**A**
CB-0705	Inventario de aplicaciones automatizadas en producción	X		**A**
CB-0706	Inventario de aplicaciones automatizadas en desarrollo	X		**A**
CB-0707	Inventario de servidores	X		**A**
CB-0708	Inventario de computadores personales	X		**A**
CB-0709	Inventario de impresoras	X		**A**
CB-0710	Inventario de equipos complementarios	X		**A**
CB-0711	Proyectos vigentes de inversión tecnológica informática	X		**A**
CB-0712	Seguridad informática	X		**A**
CBN-1100	Plan de informática		X	**A**
	GESTIÓN Y RESULTADOS			
CB-0404	Indicadores de Gestión	X		**A**
CB-0405	Relación de peticiones, quejas y reclamos	X		**A**
CB-0407	Relación de procesos judiciales	X		**A**
CB-0411	Programa y seguimiento al Plan Estratégico o el que aplique de acuerdo con la metodología de planeación implementada	X		**A**
CBN-1013	Seguimiento al Plan de Acción consolidado en formato excel		X	**A**
CBN-1025	Cierre presupuestal de la vigencia		X	**A**
	PLAN DE MEJORAMIENTO			
CB-0402F	Plan de mejoramiento - Formulación	X		**A**
CB-0402M	Plan de mejoramiento - Modificación	X		**A**
CB-0402S	Plan de mejoramiento - Seguimiento entidad	X		**A**
CB-0402SA	Plan de mejoramiento - Evaluación auditor	X		**A**
CB-0402H	Plan de mejoramiento - Hallazgos	X		**A**
	EJECUTIVO CONTROL INTERNO DAFP			
CBN-1022	Informe Ejecutivo Anual de Control Interno		X	**A**
	BALANCE SOCIAL			
CBN-0021	Informe Balance Social		X	**A**
	CONTROL FISCAL INTERNO			
CBN-1016	Informe sobre detrimentos patrimoniales		X	**A**
CBN-1019	Informe de Control Interno contable		X	**A**
	GESTIÓN AMBIENTAL			
CBN-1113	Informe Gestión Ambiental		X	**A**
	Informe Plan de Acción			
Formulario 117	Formulación Plan de Acción Anual PIGA		X	**A**
Formulario 135	Seguimiento Plan de Acción PIGA		X	**A**
	Informe Verificación			
Formulario 123	Relación general de Usuarios		X	**A**
Formulario 124	Registro de consumos		X	**A**
Formulario 125	Generación de residuos aprovechables		X	**A**
Formulario 126	Generación de residuos especiales		X	**A**
Formulario 127	Tratamiento/disposición final de residuos peligrosos		X	**A**
Formulario 122	Consumo sostenible		X	**A**
Formulario 121	Fuentes móviles		X	**A**

CÓDIGO	DETALLE	FORMATO ELECTRÓNICO	DOCUMENTO ELECTRÓNICO	PERIODICIDAD
Documentos anexos del informe de verificación				
	Actas de comité PIGA		X	**A**
Informe Huella de carbono				
Formulario 112	Alcance 1. Emisiones directas		X	**A**
Formulario 113	Alcance 2.		X	**A**
Formulario 114	Alcance 3. Emisiones indirectas		X	**A**
Formulario 115	Total alcance emisiones CO2		X	**A**
TALENTO HUMANO				
CB-0301	Relación de funcionarios	X		**M**
CB-0302	Novedades	X		**M**

TÍTULO III
RENDICIÓN DE CUENTA E INFORMES DE LA COPROPIEDAD DEL EDIFICIO LOTERÍA DE BOGOTÁ P.H.

CAPÍTULO I
RENDICIÓN DE CUENTA E INFORMES

ARTÍCULO 22°. RENDICIÓN DE CUENTA. Es el deber legal y ético que tiene el sujeto de vigilancia y control fiscal de informar y responder a la Auditoría Fiscal ante la Contraloría de Bogotá, D.C., sobre la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y/o recursos públicos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto.

PARÁGRAFO 1. El Edificio Lotería de Bogotá se somete al régimen de propiedad horizontal dando origen a una persona jurídica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular.

El índice de participación con que cada uno de los propietarios contribuye a las expensas comunes del edifico, corresponde para la Contraloría de Bogotá D.C. el 50,74%, para la Lotería de Bogotá el 34,41% y para FONCEP el 14.85%.

ARTÍCULO 23°. DEL PERÍODO DE LA CUENTA CONSOLIDADA. La cuenta consolidada se rendirá para los siguientes períodos: mensual, anual y ocasional, con la información de la gestión contractual, financiera y operativa.

La información de la cuenta mensual comprende el período del primero al último día de cada mes, la información de la cuenta anual corresponde al ejercicio fiscal comprendido entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año y la cuenta ocasional corresponde a información adicional o especializada que podrá solicitar este Despacho.

ARTÍCULO 24°. RESPONSABLE DE RENDIR CUENTA: El representante legal de la Copropiedad del Edificio Lotería de Bogotá P.H., será el responsable de rendir la cuenta a la Auditoría Fiscal ante la Contraloría de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 25°. MEDIOS PARA RENDIR CUENTA DE LA COPROPIEDAD: El responsable de rendir cuenta de que trata el artículo anterior, entregará la información a la Auditoría Fiscal ante la Contraloría de Bogotá D.C., en medio físico o magnético de la siguiente manera: a) copia de los documentos generados en los formatos originales (formatos de texto, hojas electrónicas, entre otros) y b) copia de los mismos archivos en formato PDF.

CAPÍTULO II
DE LOS TÉRMINOS DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 26°. TÉRMINOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA CONSOLIDADA. El término máximo para la rendición de la cuenta mensual y anual consolidada a la Auditoría Fiscal ante Contraloría de Bogotá, D.C., será el siguiente:

Mensual: el vigésimo quinto (25°) día del mes siguiente

Anual: el décimo (10°) día hábil del mes de abril

PARÁGRAFO. En caso que la Copropiedad del Edificio Lotería de Bogotá P.H., no presente la información durante el término establecido en la presente resolución, la Auditoría Fiscal ante Contraloría de Bogotá D.C., podrá efectuar la verificación respectiva en la fuente, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionatorio dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 42 de 1993 o las normas que la adicionen o modifiquen, así como en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin perjuicio de la sanción correspondiente, en todo caso el responsable de rendirla deberá presentar la cuenta que cumpla con los parámetros y especificaciones señalados por la Auditoría Fiscal ante Contraloría de Bogotá D.C., dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de recibo de los requerimientos.

ARTÍCULO 27°. MODALIDADES. Las modalidades de rendición de cuenta e informes, son:

1. Cuenta e informe anual consolidado. Es la Información que debe presentar el representante legal de la Copropiedad del Edificio Lotería de Bogotá P.H., o quien haga sus veces, sobre la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos, por una vigencia fiscal determinada.

2. Plan de mejoramiento. Es la información que contiene el conjunto de las acciones correctivas o preventivas que debe adelantar la Copropiedad del Edificio Lotería de Bogotá P.H., en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos identificados por la Auditoria Fiscal ante la Contraloría de Bogotá, como resultado del ejercicio del proceso de auditoría sobre la gestión fiscal.

3. Acta al culminar la gestión. Es la información que comprende todos los asuntos de competencia, gestión y estado de los recursos financieros, humanos y administrativos que fueron asignados a los titulares o representantes legales y particulares que administraron fondos o bienes del Estado para el ejercicio de sus funciones, al momento de separarse del cargo, al finalizar el período para el cual fueron designados o cuando sean ratificados en el cargo al vencimiento del período, según sea el caso, desagregado por vigencias fiscales.

4. Informe de la gestión contractual. Es la información que debe presentar el representante legal o quien haga sus veces a la Auditoria Fiscal ante Contraloría de Bogotá, sobre los procesos contractuales realizados con recursos públicos.

ARTÍCULO 28°. DE LA RENDICIÓN DE CUENTA AL CULMINAR LA GESTIÓN. El informe al culminar la gestión deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al finalizar el período para el cual fue designado el responsable de rendición de cuenta o en el caso de retiro forzoso.

ARTÍCULO 29°. DE LA INFORMACIÓN OCASIONAL. El Despacho del Auditor Fiscal ante la Contraloría de Bogotá podrá solicitar información adicional o especializada, mediante comunicación escrita, señalando el tipo de información requerida, el término, la forma y el lugar de presentación.

ARTÍCULO 30°. PRÓRROGAS. El responsable de rendir cuenta señalado en el artículo 24° de la presente resolución podrá solicitar prórrogas para la rendición de la cuenta e informes en cualquiera de sus modalidades, con fundamento en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Dicha solicitud deberá ser presentada directamente por el responsable de rendir cuenta, con una anterioridad no superior a cinco (5) días hábiles al vencimiento del término. El Auditor Fiscal podrá otorgar la prórroga por un periodo máximo de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 31°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Reglamentaria 002 de 2012.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La forma y términos para la rendición de la cuenta establecidos en la presente resolución aplican a partir de la cuenta mensual con corte a octubre 31 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

ROQUE LUIS CONRADO IMITOLA
Auditor Fiscal ante la Contraloría de Bogotá

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Resolución Número 865
(Octubre 12 de 2016)

"Por la cual se modifica el artículo 8 de la Resolución No. 310 del 11 de Mayo de 2016 por la cual se delegan de unas funciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 19 de la Resolución 05 de 1997 de la Junta Directiva y

CONSIDERANDO:

Que el IDRD conforme a los principios de la función administrativa, mediante la Resolución 310 de 2016 delegó algunas funciones en materia contractual y administrativa.

Que se hace necesario incluir de manera expresa en las funciones delegadas, la facultad para resolver los asuntos del IDRD relacionados con las solicitudes de prescripción de la obligación y prescripción de las acciones de cobro.

Que en materia de prescripción de la acción y obligación de cobro, el Estatuto Tributario Nacional, establece en el artículo 817 modificado por el artículo 53 de la Ley 739 de 2014, lo siguiente:

"…Artículo 53. Reglamentado por el Decreto Nacional 2452 de 2015. Modifíquese el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional el cual quedará así:

"Artículo 817. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.

2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.

3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.

4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte" Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, dispuso: "…ARTÍCULO 5o. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario."

Que el artículo 17 de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", dispone: "Artículo17: Lo establecido en los artículos 8 y 9 de la presente ley para la DIAN, se aplicará también a los procesos administrativos de cobro que adelanten otras entidades públicas. ***Para estos efectos es competente para decretar de oficio el jefe de la respectiva entidad".*** *Negrilla fuera de texto.*

Que conforme a lo anterior, se hace necesario delegar en el(a) Secretario(a) General, el(a) Subdirector(a) Técnico de Parques, en el(a) Subdirector(a) Técnico(a) de Construcciones, en el(a) Subdirector(a) Técnico(a) de Recreación y Deportes y en el(a) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), la competencia y función de cobro coactivo y demás acciones administrativas y judiciales para el cobro y recaudo de las obligaciones

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 8 de la Resolución 310 del 11 de mayo de 2016, en el sentido de adicionar el "PARÁGRAFO SEGUNDO", el cual quedará así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente delegación incluye la función de cobro coactivo y demás acciones administrativas y judiciales requeridas para el cobro y recaudo de las obligaciones derivadas de los asuntos de competencia de cada una de las dependencias del IDRD y las derivadas de la delegación del presente artículo. Así mismo esta delegación incluye la facultad y competencia para decidir la prescripción de obligaciones y la prescripción de acciones de cobro en las mismas materias".

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

CONCEPTO DE 2016

SECRETARÍA DE HACIENDA

Memorando Concepto Número 1239

Fecha: Octubre 12 de 2016

PARA: Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá

DE: Saul Camilo Guzmán Lozano

Subdirector Jurídico Tributario

ASUNTO: Tema: Impuesto de delineación Urbana

Subtema: Pago del anticipo, obras no ejecutadas y devolución.

Se requiere un pronunciamiento por parte de esta Subdirección Jurídico Tributaria relacionado con la causación del impuesto de delineación urbana en el evento en el que el ciudadano solicita una licencia de construcción en el Distrito Capital, paga el anticipo del impuesto pero no ejecuta las obras autorizadas.

Se pregunta si en el evento mencionado el ciudadano tiene o no la obligación de presentar la declaración del impuesto de delineación urbana y si es viable la devolución de lo pagado por concepto de anticipo.

Con relación al impuesto de delineación urbana, el Acuerdo 352 de 2008, por medio del cual se adoptaron medidas de optimización tributaria respecto de impuestos distritales, entre ellos, el de delineación urbana, señaló los elementos de la obligación tributaria a saber:

> **"ARTÍCULO 2. Hecho generador.** El hecho generador del impuesto de delineación urbana lo constituye la ejecución de obras o construcciones a las cuales se les haya expedido y notificado licencia de construcción y sus modificaciones, en sus modalidades de obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y cerramiento de nuevos edificios, en el Distrito Capital de Bogotá, previstas en el artículo 7 del Decreto Nacional 564 de 2006, o en el que haga sus veces.
>
> Así mismo, constituye hecho generador el acto de reconocimiento de la existencia de edificaciones en el Distrito Capital de Bogotá, de que trata el artículo 57 del Decreto Nacional 1600 de 2005 modificado por el artículo 57 del Decreto Nacional 564 de 2006" (El subrayado es nuestro).

ARTÍCULO 3. Sujeto activo. El sujeto activo del impuesto de delineación urbana es el Distrito Capital de Bogotá, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

ARTÍCULO 4. Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos del impuesto de delineación urbana los titulares de las licencias de construcción, en los términos del artículo 16 del Decreto Nacional 564 de 2006 y las normas que lo modifiquen.

ARTÍCULO 5. Base gravable. la base gravable para la liquidación del impuesto de delineación urbana en el Distrito Capital es el monto total del presupuesto de obra o construcción.

Se entiende por "monto total del presupuesto de obra o construcción" el valor ejecutada de la obra, es decir, aquel que resulte al realizar la construcción, ampliación, modificación o adecuación de obras o construcciones, dentro del término de la vigencia de la licencia incluida su prórroga.

En el caso de reconocimiento de construcciones en el Distrito Capital, la base gravable será el resultado de multiplicar el valor de los metros construidos por el valor del metro cuadrado que fije la entidad distrital de planeación, para el respectivo período objeto del acto de reconocimiento. (El subrayado es nuestro).

ARTÍCULO 6. Tarifa. la tarifa del Impuesto de Delineación Urbana es del 3%, salvo el causado sobre el pago realizado a título de anticipo a que se refiere el artículo 7° del presente Acuerdo, el cual se liquidará a la tarifa del 2.6%.

Para los actos de reconocimiento de la existencia de edificaciones en el Distrito Capital de Bogotá, de soluciones exclusivamente habitacionales desarrolladas en los estratos 1 y 2, la tarifa aplicable es del 1 % Y para los demás actos de reconocimiento la tarifa es del 2.6%.

ARTÍCULO 7. Anticipo del impuesto. Para la expedición de la licencia los contribuyentes del impuesto de delineación urbana en el Distrito Capital de Bogotá, deberán efectuar un primer pago a título de anticipo equivalente al 2.6% del monto total de presupuesto de obra o construcción. (El subrayado es nuestro).

El recaudo del anticipo se realizará a través del mecanismo de retención en la fuente para lo cual el contribuyente será autoretenedor del impuesto. Para efectos del control de la retención en la

fuente, será aplicable en lo pertinente las normas específicas adoptadas por el Distrito Capital y las generales del sistema de retención del impuesto sobre la renta y complementarios. Para este efecto, la Dirección Distrital de Impuestos prescribirá el formulario de declaración de retención.

Parágrafo. El cálculo del pago inicial del impuesto se determinará con base en los precios mínimos de costo por metro cuadrado y por estrato que fije la entidad distrital de planeación para cada año."

ARTÍCULO 8. Declaración y pago del impuesto. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana en el Distrito Capital de Bogotá, deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme a la base gravable establecida en el artículo 5 del presente Acuerdo.

El mayor valor resultante de la diferencia entre el valor ejecutado de la obra y el presupuesto de obra, base del anticipo, de ser positivo se liquidará a la tarifa del 3%. Esta diferencia se calculará en unidades de valor constante indexadas con el índice de Costos de la Construcción de Vivienda (ICCV), certificado por el DANE, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Distrital.

Cuando se trate de reconocimiento de construcción, la declaración deberá presentarse en la fecha de la respectiva solicitud, debiendo acreditarse ante el Curador la presentación y pago del impuesto.

Parágrafo 1°. La declaración y pago del impuesto de delineación urbana, se realizará en el formulario que para tal efecto prescriba la Dirección Distrital de Impuestos.

Parágrafo 2°. La declaración del impuesto de delineación urbana se tendrá por no presentada cuando no contenga la constancia de pago del total de los valores correspondientes a impuestos, sanciones e intereses por mora que se hubieren causado al momento de la presentación de la declaración, descontado el anticipo.

(El subrayado es nuestro).

Ahora bien, la obligación tributaria de declarar consiste en la presentación del denuncio fiscal que corresponda, por parte del contribuyente o responsable del tributo, respecto a la ocurrencia del hecho generador y la liquidación y pago del impuesto.

De conformidad con la normativa expuesta, la obligación de declarar el impuesto de delineación urbana surge con la ocurrencia del hecho generador, cual es la ejecución de obras o construcciones a las cuales se les haya expedido y notificado licencia de construcción y sus modificaciones.

Entonces en caso de que no se hayan realizado las obras o construcciones amparadas por la licencia, no puede hablarse de hecho generador ni causación del impuesto de delineación urbana.

En segundo lugar, la base gravable para la liquidación del impuesto de delineación urbana en el Distrito Capital, es el monto total del presupuesto de obra o construcción.

Si por "monto total del presupuesto de obra o construcción" se entiende el valor ejecutado de la obra, es decir, aquel que resulta al realizar la construcción, ampliación, modificación o adecuación de obras o construcciones, dentro del término de la vigencia de la licencia incluida su prórroga, forzoso es concluir que el caso de no realizarse dichas construcciones, tampoco existe base gravable para liquidar el impuesto correspondiente.

En tercer lugar, el anticipo equivalente al 2.6% del monto total de presupuesto de obra o construcción, es un pago que debe realizar el ciudadano para la expedición de la licencia de construcción, que en caso de no realizarse la obra o construcción, no tiene una causa legal por cuanto no existe el hecho generador del impuesto.

Asi los hechos, cuando las obras o construcciones no se realizan, el pago del anticipo que se hace a través del mecanismo de autoretención, constituiría un pago de lo no debido que debe ser objeto de devolución por parte del Distrito Capital, en virtud al principio según el cual no puede haber un enriquecimiento sin justa causa por parte del Distrito Capital y el consecuente empobrecimiento de un ciudadano, generado por el pago del valor del anticipo por un impuesto de delineación urbana que en ningún momento se causó en los témninos de la normativa tributaria.

Sobre el tema, pertinente es mencionar la jurisprudencia de la Corte Constitucional, Sentencia No. T-219/95, magistrado ponente Eduardo Cifuentes Muñoz, en la cual señaló:

"Son tres los requisitos que deben probarse para que se declare la existencia de un enriquecimiento

de esta índole y se ordene la devolución de los bienes correspondientes 1) un enriquecimiento o aumento de un patrimonio 2) un empobrecimiento correlativo de otro y 3) que el enriquecimiento se haya producido sin causa, es decir, sin fundamento jurídico".

Teniendo en cuenta lo anterior, forzoso es concluir que el pago del anticipo en el evento en que se ha solicitado una licencia de construcción, con base en la cual finalmente nunca se realizó obra alguna, constituye un pago sin justa causa que ingresa a las arcas del Distrito Capital sin que se haya configurado el hecho generador del impuesto de delineación urbana, razón por la cual será procedente su devolución, conforme a los requisitos legales y dentro de los términos establecidos.

En este sentido, se modifican los conceptos que sean contrarios a lo aquí señalado.

Cordialmente,

SAUL CAMLO GUZMÁN LOZANO

ACUERDO LOCAL DE 2016

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA CANDELARIA,

Acuerdo Local Número 17
(Octubre 3 de 2016)

Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad 17 de La Candelaria 2017-2020 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

"CANDELARIA MEJOR PARA TODOS: PLATAFORMA TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO INCLUSIVO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL"

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA CANDELARIA,
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en sus artículos 324, el decreto 1421 de 1993 en su artículo 69 Numeral 1 y artículo 22 del acuerdo distrital 13 de 2000.

ACUERDA:

PARTE I
PARTE GENERAL

CAPÍTULO I

VISIÓN

ARTÍCULO 1. Adopción del plan.

Se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de La Candelaria para el periodo 2017-2020 **"CANDELARIA MEJOR PARA TODOS: PLATAFORMA TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO INCLUSIVO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL",** el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local.

ARTÍCULO 2. Visión.

En el 2020, La Candelaria será reconocida como el nodo turístico, cultural, patrimonial e histórico más representativo de Bogotá. Esta localidad es ejemplo de coordinación y articulación entre actores públicos, privados y de la sociedad civil, con el fin de alcanzar el desarrollo social, económico, medioambiental y cultural del territorio y sus habitantes, a partir del aprovechamiento ordenado y sostenible de sus recursos, el reconocimiento y preservación del patrimonio, la potencialización de los factores productivos y competitivos locales y el respeto por la diversidad.

ARTÍCULO 3. Estructura del plan.

El presente Plan de Desarrollo Local en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá mejor para todos" adopta sus fundamentos y estructura general.

Las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local en procura de profundizar la visión del plan y que servirán de guía para la definición de objetivos se organizan en torno a Pilares y Ejes.

Los Pilares se constituyen en los elementos estructurales, de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan y se soportan en los Ejes Transversales. Los Ejes Transversales son los requisitos institucionales para la implementación de los Pilares, de manera que tengan vocación de permanencia.

Pilares:

1. Igualdad de Calidad de Vida.
2. Democracia Urbana.
3. Construcción de Comunidad.

Ejes Transversales:

1. Desarrollo Económico basado en el conocimiento.

2. Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética.

3. Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.

CAPÍTULO II
PILAR 1. IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA

Objetivos, estrategias, programas

ARTÍCULO 4. Objetivos.

Serán objetivos de este pilar:

Objetivos Específicos:

1. **Promover** espacios de desarrollo integral y protección de derechos desde la gestación hasta la adolescencia.

2. **Incluir** población que se encuentra en el mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica para el fortalecimiento de su autonomía como individuos.

3. **Garantizar** espacios con herramientas para desarrollar competencias para la formación de ciudadanos más felices

4. **Promover** la infraestructura cultural, patrimonial y recreativa de la Localidad de la Candelaria para que promueva el disfrute de la oferta de bienes y servicios del sector.

ARTÍCULO 5. Estrategias.

Nuestra infancia será prioridad, garantizando su cuidado a través de la dotación de jardines infantiles con herramientas que potencien su desarrollo adecuado en ambientes seguros y protectores para su crecimiento.

Se desarrollarán acciones que permitan la prevención de factores de riesgo, la promoción de factores de protección y atención oportuna e integral frente a diferentes formas de violencia que afectan a los niños y niñas de la localidad.

Se protegerá a la población adulto mayor que se encuentra en condición de pobreza y vulnerabilidad socioeconómica a través de la entrega de subsidios que permitan velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos en la Política Pública para el envejecimiento y la vejez en el Distrito Capital.

Se proveerá de ayudas técnicas a la población en condición de discapacidad para facilitar su recuperación, rehabilitación e inclusión social, eliminando toda práctica que conlleve a marginación y segregación de cualquier tipo.

La población en edad escolar podrá mejorar sus condiciones de permanencia, disminuyendo gradualmente las brechas que actualmente existen en especial para las más vulnerables a través de innovaciones pedagógicas para el desarrollo de habilidades y destrezas para el trabajo y la vida en sociedad.

Promoción, reconocimiento y valoración de las artes, el deporte, y la cultura en general para el desarrollo de ciudadanos integrales que fortalezcan la identidad y el sentido de pertenencia con la localidad de la Candelaria.

ARTÍCULO 6. Programa: Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia.

Este programa contempla acciones orientadas a la población infantil conducente a la adecuación y dotación de espacios que posibiliten su desarrollo creativo, además de la implementación de acciones de promoción para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas que se encuentren en riesgo, situación o condición de amenaza y/o vulneración.

ARTÍCULO 7. Programa: Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente.

Desde este programa se desarrollarán acciones integrales orientadas a garantizar el goce efectivo de los derechos, la inclusión social y el respeto de la dignidad de las personas, especialmente aquellas en condición de pobreza extrema y que se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica en la ciudad.

ARTÍCULO 8. Programa: Inclusión educativa para la equidad.

El programa busca generar acciones que contribuyan a superar la brechas de desigualdad que afectan la educación preescolar, primaria, secundaria y media, procurando el desarrollo del pensamiento crítico y habilidades de investigación que generen colectivamente impactos que favorezcan a la transformación de sus entornos y ambientes de aprendizaje con calidad.

ARTÍCULO 9. Programa: Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte.

Por medio de este programa se pretende ampliar las oportunidades y desarrollar las capacidades de los ciudadanos de la localidad para promover el disfrute de todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas.

ARTÍCULO 10. Metas e indicadores por Programa.

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	Dotar un (1) jardín infantil de elementos para la atención a la primera infancia durante el cuatrienio	Jardines infantiles dotados
Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	Vincular ciento cincuenta (150) personas en acciones para la promoción del buen trato infantil, durante el cuatrienio.	Personas vinculadas a acciones de promoción del buen trato infantil
Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	Beneficiar cuatrocientos cincuenta (450) adultos mayores anualmente como beneficiarios de Subsidios Tipo C.	Personas con subsidio tipo C beneficiadas
Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	Beneficiar cien (100) personas en condición de discapacidad en el cuatrienio con suministro de ayudas técnicas no cubiertas por el POS.	Personas beneficiadas con ayudas técnicas no POS
Inclusión educativa para la equidad	Dotar dos (2) IED con elementos pedagógicos, lúdicos y deportivos complementarios al proyecto escolar durante el cuatrienio.	IED dotados con material pedagógico
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	Realizar veinte (20) eventos artísticos y culturales de difusión y promoción de espacios de expresión artística; festividades tradicionales y patrimoniales durante el cuatrienio.	Eventos artísticos y culturales realizados
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	Realizar cuatro (4) eventos de recreación y deporte durante el cuatrienio	Eventos de recreación y deporte realizados

CAPÍTULO III
PILAR 2. DEMOCRACIA URBANA

Objetivos, estrategias, programas

ARTÍCULO 11. Objetivos.

Serán objetivos de este Pilar:

1. **Aumentar** el acceso y aprovechamiento a espacios públicos sostenibles
2. **Mejorar** el acceso y aprovechamiento del estado de la malla vial local

ARTÍCULO 12. Estrategias.

Las estrategias contempladas para el logro de los objetivos señalados son:

Se desarrollarán acciones para el aprovechamiento del estado de la oferta vial y de espacio público que propenda por su conservación y adecuación para mejorar la movilidad, el fácil acceso y disfrute de los ciudadanos en el territorio con mayores oportunidades de calidad de vida.

ARTÍCULO 13. Programa: Espacio público, derecho de todos.

El programa busca potenciar la igualdad en calidad de vida y la igualdad democrática aportando a la felicidad ciudadana a través de la consolidación de espacios para el disfrute y el encuentro de la ciudadanía en equilibrio con el entorno y el medio ambiente.

ARTÍCULO 14. Programa: Mejor movilidad para todos.

El programa Mejor movilidad para todos contribuye a la democracia urbana porque mejora la calidad de la movilidad para todos los usuarios: peatones, personas en condición de discapacidad, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual y usuarios del transporte privado.

ARTÍCULO 15. Metas e indicadores por Programa.

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Espacio público, derecho de todos	Intervenir un (1) parque vecinal y/o de bolsillo anualmente durante el cuatrienio.	Parques vecinales y/o de bolsillo intervenidos
Mejor movilidad para todos	Mantener y/o Rehabilitar 1 Km/carril de malla vial local durante el cuatrienio.	Km/carril de malla vial local mantenido
Mejor movilidad para todos	Mantener 250 m2 de espacio publico	M2 de espacio público mantenidos

CAPÍTULO IV
PILAR 3. CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD

Objetivos, estrategias, programas

ARTÍCULO 16. Objetivos.

Serán objetivos de este Pilar:

1. **Incrementar** la seguridad ciudadana de la Localidad de la Candelaria en la prevención del delito, para promover la convivencia pacífica y el bienestar en el territorio.
2. **Fomentar** y promover el buen comportamiento ciudadano donde confluya un interés colectivo sobre el adecuado uso y apropiación de los espacios públicos y la cultura ciudadana.

ARTÍCULO 17. Estrategias.

Las estrategias contempladas para el logro de los objetivos señalados son:

Se fortalecerán las capacidades operativas en la gestión de seguridad y convivencia mediante la adecuación de infraestructura y medios tecnológicos con los que se cuentan, para beneficio y protección de la comunidad.

Se desarrollarán acciones de prevención y reducción de factores que facilitan la ocurrencia de actividades delictivas, además del expendio, consumo de sustancias psicoactivas fortaleciendo los esquemas de corresponsabilidad ciudadana.

ARTÍCULO 18. Programa: Seguridad y convivencia para todos.

El programa articula una estrategia integral de seguridad y convivencia ciudadana complementada con la promoción de buenas prácticas ciudadanas que propenden por el cuidado colectivo del espacio público y la protección de los derechos humanos, fortaleciendo la infraestructura institucional y propiciando el acceso a la justicia de toda la población.

ARTÍCULO 19. Metas e indicadores por Programa.

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Seguridad y convivencia para todos	Realizar una (1) dotación anual en seguridad para el fortalecimiento de las capacidades operativas locales en seguridad.	Dotaciones para seguridad realizadas
Seguridad y convivencia para todos	Vincular cuatrocientas (400) personas en ejercicios de convivencia ciudadana para la resignificación de espacios públicos donde se presenta el desarrollo de actividades delictivas y/o expendio de sustancias psicoactivas durante el cuatrienio.	Personas vinculadas a ejercicios de convivencia ciudadana

CAPÍTULO V
EJE TRANSVERSAL: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL BASADA EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

Objetivos, estrategias, programas

ARTÍCULO 20. Objetivos.

Serán objetivos de este Eje Transversal:

1. **Recuperar** el sentido de pertenencia de forma pluridimensional en torno al patrimonio ecológico y vivo presente en la localidad.
2. **Restaurar** las estructuras ecosistemicas de la localidad para promover la cohesión social.
3. **Promover** la apropiación de espacios públicos sostenibles con embellecimiento verde y paisajístico

ARTÍCULO 21. Estrategias.

Las estrategias contempladas para el logro de los objetivos señalados son:

Se realizarán campañas para la protección y cuidado de árboles y/o arbustos que permita concientizar a la ciudadanía de la reconstrucción ecológica y social del paisaje urbano local, partir de la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional.

Se promoverá la implantación de cobertura vegetal y flora natural para restaurar funciones y estructuras ecosistémicas en concordancia con el desarrollo urbano de la localidad, de tal forma que se fomente la apropiación del territorio, la inclusión social y la reactivación del uso del espacio público por la comunidad.

Se habilitarán espacios subutilizados con cobertura vegetal que permitan la ampliación de la recreación pasiva de los ciudadanos, mejorando las condiciones del hábitat local.

ARTÍCULO 22. Programa: Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal.

Reconocimiento del patrimonio vivo aun presente dentro de la localidad, la apropiación de la población y el sentido de pertenencia de los recursos naturales. De tal forma que se promueva su recuperación, conservación y protección para generaciones futuras.

ARTÍCULO 23. Metas e indicadores por Programa.

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	Intervenir y/o sembrar doscientos (200) árboles y/o arbustos en la localidad.	Arboles sembrados o intervenidos
Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	Intervenir 0.025 hectáreas de espacio público con acciones de re naturalización y/o eco urbanismo durante el cuatrienio.	Hectáreas de espacio público intervenidas con acciones de renaturalización y/o ecourbanismo
Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	Intervenir cien (100) m2 de espacio público con acciones propias de jardinería y/o muros verdes y/o paisajismo.	m2 de espacio público intervenidos con acciones de jardinería, muros verdes y/o paisajismo

CAPÍTULO VI
EJE TRANSVERSAL: DESARROLLO ECONOMICO BASADO EN EL CONOCIMIENTO*

Objetivos, estrategias, programas

ARTÍCULO 24. Objetivos.

Serán objetivos de este Eje Transversal:

1. **Fortalecer** el modelo empresarial turístico de la localidad a través de estrategias de transferencia tecnológica, formación para el trabajo y fortalecimiento de la capacidad instalada de la Localidad de La Candelaria.
2. **Contribuir** a la conservación, protección y uso del patrimonio cultural y turístico de la localidad, a través de la adopción de estándares de calidad y sostenibilidad turística.

3. **Estimular** la oferta turística de la Localidad de la Candelaria a través de la promoción del desarrollo de capacidades productivas basadas en la innovación, el talento y la creatividad de la ciudadanía.

ARTÍCULO 25. Estrategias.

Las estrategias contempladas para el logro de los objetivos señalados son:

Se promoverá el desarrollo de alianzas de transferencia tecnológica para la identificación de segmentos, actividades, productos y/o servicios que caracterizan la actividad turística local y que promueven las ventajas competitivas del territorio.

Se desarrollarán acciones orientadas a mejorar la capacitación de recursos humanos y desarrollo de emprendimientos que permita mejorar los instrumentos y servicios de actividad turística ofrecidos por el territorio local.

Se fortalecerá la articulación entre empresarios y comunidad local para la promoción de la organización y formalización laboral y empresarial dentro del ecosistema productivo turístico local.

ARTÍCULO 26. Programa: Consolidar el turismo como factor de desarrollo, confianza y felicidad para Bogotá Región

A través de la red turística, de la cadena de valor del turismo y la recuperación de atractivos turísticos, la Localidad de La Candelaria se posicionará frente a otras alternativas turísticas de la ciudad, contribuyendo a elevar el sentido de pertenencia de los residentes y a potencializarlos como los mejores anfitriones, a través de la transferencia del desarrollo de habilidades para la promoción de productos y servicios turísticos locales en el marco de los principios de apropiación social del territorio, sostenibilidad, inclusión, diversidad y gestión del conocimiento.

ARTÍCULO 27. Metas e indicadores por Programa.

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Consolidar el turismo como factor de desarrollo, confianza y felicidad para Bogotá Región	Realizar cuatro (4) acciones para el desarrollo de segmentos, actividades, productos y/o servicios turísticos sostenibles en la localidad.	Acciones realizadas para el desarrollo de segmentos, actividades, productos y/o servicios turísticos

CAPÍTULO VII
EJE TRANSVERSAL: GOBIERNO LEGÍTIMO Y EFICIENTE

Objetivos, estrategias, programas

ARTÍCULO 28. Objetivos.

Serán objetivos de este Eje Transversal:

1. **Garantizar** el ejercicio de atribuciones administrativas que la ley le ha asignado a las Juntas Administradoras locales.
2. **Fortalecer** la gobernabilidad democrática local para atender de manera eficaz y eficiente las demandas de la población
3. **Garantizar** el control urbano dentro de la localidad, verificando que las obras adelantadas se ejecuten de conformidad con lo autorizado en la licencia urbanística.
4. **Promover** el acceso a información confiable, oportuna, accesible, segura, completa y verificable sobre la gestión pública.
5. **Fortalecer** las organizaciones, instancias y expresiones sociales ciudadanas para el desarrollo de capacidades y la orientación a resultados en los procesos de gestión participativa del desarrollo local
6. **Promover** la participación ciudadana en las decisiones de la Localidad para facilitar los procesos de control social sobre la gestión publica

ARTÍCULO 29. Estrategias.

Las estrategias contempladas para el logro de los objetivos señalados son:

Fortalecimiento de la función administrativa del gobierno local en la prestación de servicios al ciudadano a través de la disposición de recurso humano calificado para el apoyo a gestión pública, además de desarrollar acciones mediante el uso de la tecnología y la información para el suministro de información confiable, oportuna, accesible, segura, completa y verificable.

En cumplimiento de la normatividad vigente se realizarán las acciones correspondientes para el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana.

Promoción de acciones para el establecimiento de roles y reglas de juego compartidas en la cualificación de las organizaciones e instancias de participación que permita un mejoramiento de la toma de decisiones y la incidencia en la gestión participativa del desarrollo local, favoreciendo la construcción del inventario social local para el desarrollo de las dinámicas participativas de la comunidad en el territorio.

Implementación de acciones para el ejercicio de derechos y deberes por parte del ciudadano local en el seguimiento a los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de las acciones del gobierno local a través de la rendición de cuentas.

Se propenderá por el desarrollo de inversiones para la construcción de la sede de la Alcaldía Local y para la adquisición de predios que permitan la construcción y/o ampliación de equipamientos para el disfrute de la comunidad de la Localidad de la Candelaria.

Se promoverá la participación ciudadana de las personas en condición de vulnerabilidad social principalmente de los grupos poblacionales LGBTI, afrodescendientes y grupos étnicos.

ARTÍCULO 30. Programa: Gobernanza e influencia local, regional e internacional.

Mediante este programa se busca propender por una estructura administrativa local fortalecida para la atención oportuna de las necesidades de la ciudadanía local, incentivando el compromiso de los servidores(as) públicos para sumar esfuerzos con el fin de mejorar la capacidad de respuesta en el territorio y el cumplimiento de su quehacer misional.

ARTÍCULO 31. Metas e indicadores por Programa.

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Gobernanza e influencia local, regional e internacional	**Cubrir el pago de honorarios de los siete (7) Ediles de la Junta Administradora Local por las sesiones extraordinarias, ordinarias y por comisión a las que asistan.**	**Ediles con pago de honorarios cubierto**
Gobernanza e influencia local, regional e internacional	**Implementar cuatro (4) acciones para el fortalecimiento de una estructura administrativa eficiente para la atención de las necesidades de la ciudadanía.**	**Estrategias de fortalecimiento institucional realizadas**
Gobernanza e influencia local, regional e internacional	**Realizar cuatro (4) acciones de control urbanístico.**	**Acciones de control urbanístico realizadas**
Gobernanza e influencia local, regional e internacional	**Desarrollar tres (3) acciones para el fortalecimiento de instancias, organizaciones y expresiones sociales durante el cuatrienio.**	**Organizaciones, instancias y expresiones sociales ciudadanas fortalecidas para la participación**
Gobernanza e influencia local, regional e internacional	**Vincular cuatrocientas (400) personas en acciones para la promoción de la participación ciudadana y el control social durante el cuatrienio.**	**Personas vinculadas a procesos de participación ciudadana y/o control social**

PARTE II
PLAN DE INVERSIONES

CAPÍTULO VIII
PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

ARTÍCULO 32. Financiación.

El Plan de inversiones se financiará en la Administración Local con Ingresos Corrientes, Transferencias y Recursos de Capital, entre los que se destacan las Multas, Venta de Activos Fijos, recaudo de fotocopias y otros ingresos no tributarios.

ARTÍCULO 33. Plan plurianual de inversiones 2017-2020 por Pilar/Eje.

Pilar/Eje	RECURSOS				
	2017	2018	2019	2020	Total
Pilar: Igualdad de Calidad de Vida.	$ 1.863	$ 1.946	$ 2.028	$ 1.965	$7.801
Pilar: Democracia Urbana.	$ 3.612	$3.718	$ 3.822	$ 3.941	$ 15.093
Pilar: Construcción de Comunidad.	$ 430	$ 443	$ 455	$ 469	$ 1.797
Eje Transversal: Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	$ 175	$ 208	$ 175	$ 275	$ 683
Eje Transversal: Desarrollo Económico basado en el conocimiento	$ 300	$ 300	$ 300	$300	$ 1.200
Eje Transversal: Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.	$ 2.220	$ 2.238	$ 2.320	$ 2.432	$ 9.210
TOTAL RECURSOS	**$ 8.600**	**$ 8.852**	**$ 9.099**	**$ 9.383**	**$ 35.934**

Cifras en millones de pesos de 2016

Proyección de recursos 2017 – 2020 por Pilar/ Eje y programa

Pilar: Igualdad de Calidad de Vida					
Programa	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**Total**
Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia		$ 50	$50		
Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	$ 1.188	$ 1.221	$ 1.253	$ 1.290	$ 4.951
Inclusión educativa para la equidad			$ 50		
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	$ 675	$ 675	$ 675	$ 675	$ 2.700
TOTAL	**$ 1.863**	**$ 1.946**	**$ 2.028**	**$ 1.965**	**$ 7.801**

Cifras en millones de pesos de 2016

Pilar: Democracia Urbana					
Programa	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**Total**
Espacio público, derecho de todos	$ 860	$ 885	$ 910	$ 938	$ 3.593
Mejor movilidad para todos	$ 2.752	$ 2.833	$ 2.912	$ 3.003	$ 11.500
TOTAL	**$ 3.612**	**$ 3.718**	**$ 3.822**	**$ 3.941**	**$ 15.093**

Cifras en millones de pesos de 2016

Pilar: Construcción de Comunidad					
Programa	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**Total**
Seguridad y convivencia para todos	$ 430	$ 443	$ 455	$ 469	$ 1.797
TOTAL	**$ 430**	**$ 443**	**$ 455**	**$ 469**	**$ 1.797**

Cifras en millones de pesos de 2016

Eje Transversal: Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética					
Programa	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**Total**
Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	$ 175	$ 208	$ 175	$ 275	$ 683
TOTAL	**$ 175**	**$ 208**	**$ 175**	**$ 275**	**$ 683**

Cifras en millones de pesos de 2016

Eje Transversal: Desarrollo Económico basado en el conocimiento					
Programa	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**Total**
Consolidar el turismo como factor de desarrollo, confianza y felicidad para Bogotá Región	$ 300	$ 300	$ 300	$ 300	$ 1.200
TOTAL	**$ 300**	**$ 300**	**$ 300**	**$ 300**	**$ 1.200**

Cifras en millones de pesos de 2016

Eje Transversal: Gobierno Legítimo y Eficiente					
Programa	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**Total**
Gobernanza e influencia local, regional e internacional	$ 2.220	$ 2.238	$ 2.320	$ 2.432	$ 9.210
TOTAL	**$ 2.220**	**$ 2.238**	**$ 2.320**	**$ 2.432**	**$ 9.210**

Cifras en millones de pesos de 2016

ARTÍCULO 34. Articulación interinstitucional para la preservación del patrimonio histórico y cultural, el mejoramiento y la recuperación del Centro de Bogotá.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, la Administración Local propenderá por la articulación de esfuerzos y acciones encaminadas a coordinar el desarrollo y preservación del patrimonio histórico

y cultural para la recuperación y mejoramiento del Centro de Bogotá D.C., contemplando la participación ciudadana del sector comunitario, comercial y educativo en concordancia con el Plan de la Gerencia Centro de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 35. Enfoque de Derechos Humanos

El presente Plan de Desarrollo y cada una de las políticas, planes y programas que lo implementen, tendrán un enfoque basado en Derechos Humanos -EBDH- como herramienta transversal y estratégica tanto de la Política Pública Local como de la Planeación Territorial. En consecuencia, las acciones que se ejecuten en desarrollo de este Plan, serán diseñadas, formuladas, implementadas y evaluadas con base en el EBDH.

ARTÍCULO 36. Mecanismos de coordinación interinstitucional previstos para la ejecución del plan.

El presente Plan ha sido elaborado en consonancia con las disposiciones de la ley del Plan de Desarrollo Distrital y particularmente aquellas que versan sobre las políticas distritales.

El Consejo Local de Gobierno y los Comités sectoriales y Comisiones Intersectoriales de la Administración Distrital constituyen los principales medios e instrumentos de coordinación de la planeación distrital, para el efecto se tendrán en cuenta entre otros mecanismos convenios interadministrativos, asociaciones público-privadas y otros previstos en la ley.

Para efectos de proyectar a la Localidad de la Candelaria hacia la región, la Administración Local desarrollará iniciativas para la concurrencia, coordinación y cooperación a nivel distrital y nacional, de tal manera que los programas que se encuentran contenidos en el presente plan se puedan ejecutar armonizándolos con los programas del Plan de Desarrollo Distrital a través de todos los instrumentos que estén previstos en la ley.

Se propenderá por la articulación de acciones para la adecuada identificación de los riesgos relacionados con las amenazas naturales que puedan afectar la localidad de la Candelaria, de tal forma que se tomen las medidas oportunas y adecuadas de mitigación correspondiente, incluyendo la participación de los actores locales prioritarios.

ARTÍCULO 37. Ejecución. La ejecución del plan de inversiones se realizará de acuerdo con lo establecido en el plan plurianual, en el evento que los ingresos proyectos no alcance los niveles requeridos o se requiera realizar modificaciones al avance de los programas, las inversiones se ajustarán en los presupuestos anuales de acuerdo a la importancia estratégica de cada programa.

ARTÍCULO 38. Anexos. Los siguientes anexos hacen parte integral del Plan de Desarrollo Local **"CANDELARIA MEJOR PARA TODOS: PLATAFORMA TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO INCLUSIVO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL"**

Anexo 1: Documento técnico base para la construcción del Plan de Desarrollo Local

Anexo 2: Plan plurianual a nivel de meta plan de desarrollo

ARTÍCULO 39. Vigencia

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los tres (3) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

CARLOS FERNANDO ASPRILLA LARA
Presidente JAL

JOSUÉ DARÍO RODRÍGUEZ ACOSTA
Secretario JAL

EL **ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA,** En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 81 y 89 numerales primero y segundo: sanciona el Acuerdo Local No. 17 de 2016 **POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD 17 DE LA CANDELARIA, 2017-2020, BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS**

"CANDELARIA MEJOR PARA TODOS: PLATAFORMA TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO INCLUSIVO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL"

Dado en Bogotá, D. C. a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Alcalde Local de La Candelaria

DECRETOS LOCALES DE 2016

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Decreto Local Número 011

(Octubre 6 de 2016)

Por medio del cual se efectúa una modificacion presupuestal en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo

de Desarrollo Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Local de Engativá en el rubro presupuestal **3-1-2-02-03 Gastos de Transporte y Comunicación,** proyectó un presupuesto para la vigencia fiscal 2016 de $ 9.000.000.oo, y una vez revisado el Contrato suscrito con cargo a éste rubro, aún se encuentra vigente y cuenta con recursos suficientes para la ejecución del mismo en ésta vigencia, posibilitando llevar a cabo una adición al Contrato hasta $2.000.000.oo y para dos meses adicionales de ejecución, razón por la cual se dispone de $7.000.000.oo para ser trasladados y lograrse fortalecer presupuestalmente los rubros que lo requieren..

Que la Alcaldía Local de Engativá en el rubro presupuestal **3-1-2-02-04 Impresos y Publicaciones,** proyectó un presupuesto para la vigencia fiscal 2016 de $ 27.000.000.oo, de los cuales se encuentran comprometidos $17.000.000.oo y revisado el saldo presupuestal disponible, $10.000.000.oo, no se requieren éstos recursos en la presente vigencia, dado que aùn se encuentra vigente el Contrato que cubre los insumos de la Imprenta Distrital y no requiere ser adicionado.

Que la Alcaldía Local de Engativá en el rubro presupuestal **3-1-2-02-08-01 Energía,** proyectó presupuesto para la vigencia fiscal 2016 $ 120.000.000.oo, de los cuales se encuentran comprometidos a 6 de Septiembre de 2016, $77.396.996.oo y revisado el comportamiento del consumo del Servicio Eléctrico de la sede Alcaldía Local, se proyectà para el periodo Septiembre – Diciembre, un consumo mensual promedio de $9.671.250.oo, pagaderos los primeros cinco días del siguiente mes a la lectura por parte de la Entidad prestadora del servicio, para un total requerido de $29.013.750.oo razón por la cual se dispone de un monto promedio de $13.500.000.oo para ser reinvertidos y que se pueden trasladar.

Que la Alcaldía Local de Engativá en los rubros presupuestales **3-1-2-02-08-03 Aseo, 3-1-2-02-08-04 Teléfono y 3-1-2-02-08-05 Gas,** proyectó un presupuesto para la vigencia fiscal 2016 de $ 1.500.000.oo, $40.000.000.oo y $200.000.oo respectivamente de los cuales se encuentran comprometidos a Septiembre 8 de 2016, $413.428.oo en Aseo y $26.130.000.oo en Teléfono y de Gas se han ejecutado cero (0) pesos.

Que atendiendo el párrafo anterior y revisados los promedios a consumir de los servicios públicos entre el 9 de Septiembre y el 31 de Diciembre de 2016, por parte de la Alcaldía Local de Engativá, se dispone de $807.000.oo de Aseo, $800.000.oo de Teléfono y $200.000.oo de Gas, para ser trasladados a fin de reinvertir estos recursos.

Que la Circular 009 del 22 de marzo de 2011 emitida por la Secretaria Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Gobierno, en el parágrafo cuarto del numeral 1.1, en cuanto a los recursos liberados de obligaciones por pagar, establece que*:"….., los recursos liberados podrán ser destinados a la financiación de los proyectos de inversión del Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI-……".*

Que la Alcaldía Local de Engativá durante la presente vigencia fiscal en el proceso de seguimiento y depuración de las Obligaciones por Pagar ha liberado saldos a favor del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, según Actas de liberación y fenecimiento de saldos Números 1 y 2 del 10 y 25 de Mayo de 2016, por la suma de $ 23.323.190.oo, de rubros presupuestales de Funcionamiento, Obligaciones por Pagar vigencia 2015.

Que una vez liberado el monto de Obligaciones por Pagar Funcionamiento, $23.323.190.oo, es necesario efectuar un traslado presupuestal, con el fin de fortalecer económicamente los Rubros de Funcionamiento 3-1-2-02-05-01 Mantenimiento Entidad, **3-1-2-02-06-05 Seguro de Salud Ediles y 3-1-2-02-08-02 Acueducto y Alcantarillado,** atendiendo que se deben dejar respaldados presupuestalmente los compromisos de la Localidad de Engativà, a 31 de Diciembre de 2016.

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, párrafo tercero estipula: *"Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.".*

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaria Distrital de Hacienda, según Radicado No. 2016EE151011 del 06 de Octubre de 2016, emitió concepto favorable sobre éste traslado presupuestal al interior de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, por valor de $ 55.630.190.oo.

Que para el presente traslado se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 938 del 21 de Septiembre de 2016.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúense los siguientes contracréditos al Presupuesto anual de gastos e inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá de la vigencia fiscal 2016, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	CONTRACREDITO
3	**GASTOS**	**$ 55.630.190.oo**
3.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**$ 55.630.190.oo**
3.1.2	**GASTOS GENERALES**	**$ 32.307.000.oo**
3.1.2.02	**Adquisición de Servicios**	**$ 32.307.000.oo**
3.1.2.02.03	**Gastos de Transporte y Comunicación**	**$ 7.000.000.oo**
3.1.2.02.04	**Impresos y Publicaciones**	**$ 10.000.000.oo**
3.1.2.02.08	**Servicios Públicos**	**$ 15.307.000.oo**
3.1.2.02.08.01	Energía	$ 13.500.000.oo
3.1.2.02.08.03	Aseo	$.807.000.oo
3.1.2.02.08.04	Teléfono	$ 800.000.oo
3.1.2.02.08.05	Gas	$ 200.000.oo
3.1.8	**OBLIGACIONES POR PAGAR**	**$ 23.323.190.oo**
3.1.8.02	**GASTOS GENERALES**	**$ 23.323.190.oo**
3.1.8.02.01	**Adquisición de Bienes**	**$ 21.809.oo**
3.1.8.02.01.02	Gastos de Computador	$ 9.748.oo
3.1.8.02.01.04	Materiales y Suministros	$ 12.061.oo
3.1.8.02.02	**Adquisición de Servicios**	**$ 22.941.376.oo**
3.1.8.02.02.03	Gastos de Transporte y Comunicación	$ 3.003.500.oo
3.1.8.02.02.04	Impresos y Publicaciones	$ 11.146.936.oo
3.1.8.02.02.05	Mantenimiento y Reparaciones	$ 8.676.177.oo
3.1.8.02.02.05.0001	Mantenimiento Entidad	$ 8.676.177.oo
3.1.8.02.02.06	Seguros	$ 114.763.oo
3.1.8.02.02.06.0001	Seguros Entidad	$ 114.763.oo
3.1.8.02.03	Otros Gastos Generales	$ 360.005.oo
3.1.8.02.03.99	Otros Gastos Generales	$ 360.005.oo
TOTAL CONTRACREDITOS		**$ 55.630.190.oo**

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúense los siguientes créditos al Presupuesto anual de gastos e inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá de la vigencia fiscal 2016, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	CREDITO
3	**GASTOS**	**$ 55.630.190.oo**
3.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**$ 55.630.190.oo**
3.1.2	**GASTOS GENERALES**	**$ 55.630.190.oo**
3.1.2.02	**Adquisición Servicios**	**$ 51.930.190.oo**
3.1.2.02.05	**Mantenimiento y Reparaciones**	**$ 51.930.190.oo**
3.1.2.02.05.01	Mantenimiento Entidad	$ 51.930.190.oo
3.1.2.02.06	**Seguros**	**$ 820.000.oo**
3.1.2.02.06.05	Seguros de Salud Ediles	$ 820.000.oo
3.1.2.02.08	**Servicios Públicos**	**$ 2.880.000.oo**
3.1.2.02.08.02	Acueducto y Alcantarillado	$ 2.880.000.oo
TOTAL CRÈDITO		**$ 55.630.190.oo**

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

¡PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE!

Se expide en Bogotá D.C., en la Localidad 10 de Engativá a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

ANGELA VIANNEY ORTÍZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

Decreto Local Número 012
(Octubre 13 de 2016)

Por medio del cual se efectúa una modificaciòn presupuestal en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2016,

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el tercer inciso del artículo 31 del Decreto 372 del 3 de Agosto de 2010 estipula sobre, los traslados presupuestales: "…Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación".

Que la Administración Local revisó la Ejecución Presupuestal a 31 de Agosto de 2016 y el cumplimiento de las metas Plan, y encontró que los Proyectos 1139, 1231, 1232, 1229, 1119, 1220, 1216, 1233 y 1228 ya han cumplido las metas proyectadas en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

Que los proyectos 1139, 1231, 1232, 1229, 1119, 1220, 1216, 1233 y 1228 cuentan con recursos sin ejecutar por un valor total de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($1.277.259.681).

Que los recursos del párrafo anterior, $1.277.259.681, se deben trasladar para fortalecer económicamente los proyectos de inversión, 1140 Mantenimiento y Dotación de Parques y 1230 Fortalecimiento institucional y pago de honorarios ediles, en la vigencia 2016.

Que la Circular 009 del 22 de marzo de 2011 emitida por la Secretaria Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Gobierno, en el parágrafo cuarto del numeral 1.1, en cuanto a los recursos liberados de obligaciones por pagar, establece que:

Que la Alcaldía Local de Engativá durante la presente vigencia fiscal en el proceso de seguimiento y depuración de las Obligaciones por Pagar ha liberado saldos a favor del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, según Actas de liberación y fenecimiento de saldos Números 1 y 2 del 10 y 25 de Mayo de 2016, por la suma de $ 704.090.819.oo, de rubros presupuestales de Funcionamiento e Inversión, Obligaciones por Pagar vigencia 2014 y vigencias anteriores.

Que de Obligaciones por pagar Vigencia Anterior, inversión, se liberaron del rubro 3.3.6.14.03.31.1230 "Fortalecimiento institucional y pago de honorarios ediles" $3.oo y del rubro 3.3.6.90 "Obligaciones Por Pagar Vigencias Anteriores" $680.767.626.oo

Que una vez liberado el monto de Obligaciones por Pagar inversión, $680.767.629.oo, es necesario efectuar un traslado presupuestal, con el fin de fortalecer económicamente los proyectos de inversión 1140 Mantenimiento y Dotación de Parques y 1230 Fortalecimiento institucional y pago de honorarios ediles en la vigencia 2016.

Que mediante oficio No. **2-2016-43419** del 26 de Septiembre de 2016 la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo **favorable** sobre el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión, en tanto el contracrédito y crédito no causan afectaciones negativas en el avance de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Local.

Que mediante oficio No. **2016EE153607** del 11 de Octubre de 2016 la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto favorable a la modificación presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2016 por valor de $1.958.027.310.oo.

Que para el presente traslado se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 893 del 2 de Septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Engativá,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúense los siguientes contracréditos al Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá de la vigencia fiscal 2016, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	CONTRACRÉDITOS
3.3	**INVERSIÓN**	**1,958.027.310**
3.3.1	**DIRECTA**	**1,277.259.681**
3.3.1.14	***Bogotá Humana***	**1,277.259.681**
3.3.1.14.01	**Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo**	**874,119.700**
3.3.1.14.01.01	***Garantía del desarrollo integral de la primera infancia***	**80,000,000**
3.3.1.14.01.01.1139	*Desarrollo integral para la primera infancia*	80,000,000
3.3.1.14.01.05	***Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital***	**80,000,000**
3.3.1.14.01.05.1231	*Prevención de violencias, discriminaciones y adecuado uso del tiempo libre*	80,000,000
3.3.1.14.01.07	***Bogotá, un territorio que defiende, protege y promueve los derechos humanos***	**624.119.700**
3.3.1.14.01.07.1232	*Justicia, convivencia y paz*	624.119.700
3.3.1.14.01.08	***Ejercicio de las libertades culturales y deportivas***	**50,000,000**
3.3.1.14.01.08.1229	*Promoción, formación y apropiación deportiva y recreativa*	50,000,000
3.3.1.14.01.15	***Vivienda y hábitat humanos***	**40,000,000**
3.3.1.14.01.15.1119	*Asesoría y acompañamiento para la legalización de barrios*	40,000,000
3.3.1.14.02	**Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua**	**226.944.681**
3.3.1.14.02.17	***Recuperación, rehabilitación y restauración de la estructura ecológica principal y de los espacios del agua.***	**88.944.681**
3.3.1.14.02.17.1220	***Consciencia social para la presentación y recuperación ambiental.***	88.944.681
3.3.1.14.02.21	***Basura Cero***	**100,000,000**
3.3.1.14.02.21.1216	*Plan piloto de reciclaje para Engativá*	100,000,000
3.3.1.14.02.22	***Bogotá humana ambientalmente saludable***	**38,000,000**
3.3.1.14.02.22.1233	*Mejoramiento de condiciones ambientales*	38,000,000
3.3.1.14.03	**Una Bogotá que defiende y fortalece lo público**	**176,195,300**
3.3.1.14.03.27	***Territorios de vida y paz con prevención del delito***	**176,195,300**
3.3.1.14.03.27.1228	*Prevención de violencias y conflictividades*	176,195,300

CODIGO	NOMBRE	CONTRACRÉDITOS
3.3.6	**Obligaciones por Pagar**	**680,767,629**
3.3.6.14	**Bogotá Humana**	**3**
3.3.6.14.03	**Una Bogotá que defiende y fortalece lo público**	**3**
3.3.6.14.03.31	***Fortalecimiento de la función Administrativa y Desarrollo Institucional***	3
3.3.6.14.03.31.1230	*Fortalecimiento institucional y pago de honorarios ediles*	3
3.3.6.90	**OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES**	**680,767,626**
TOTAL CONTRACREDITOS		**1.958.027.310**

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúense el siguiente crédito al Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá de la vigencia fiscal 2016, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	CRÉDITOS
3.3	**INVERSIÓN**	**1,958.027.310**
3.3.1	**DIRECTA**	**1,958.027.310**
3.3.1.14	***Bogotá Humana***	**1,958.027.310**
3.3.1.14.01	**Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo**	**1,458.027.310**
3.3.1.14.01.08	***Ejercicio de las libertades culturales y deportivas***	**1,458.027.310**
3.3.1.14.01.08.1140	*Mantenimiento y dotación de parques*	1,458.027.310
3.3.1.14.03	**Una Bogotá que defiende y fortalece lo público**	**500.000.000**
3.3.1.14.03.31	***Una Bogotá que defiende y fortalece lo público***	***500.000.000***
3.3.1.14.03.31.1230	*Fortalecimiento institucional y pago de honorarios ediles.*	*500.000.000*
TOTAL CREDITOS		**1.958.027.310**

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

¡PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE!

Se expide en Bogotá D.C., en la Localidad 10 de Engativá a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

ANGELA VIANNEY ORTÍZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Decreto Local Número 007
(Octubre 19 de 2016)

Por medio del cual se realiza una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe en la suma de $1.100.000.000,00 vigencia fiscal de 2016

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, los hará el Alcalde Local mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda. Dirección Distrital de Presupuesto Los traslados de Gastos de Inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaria Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SDH – 000226 del 8 de Octubre de 2014,por medio del cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención

Que según el Manual **4.1 Traslado Presupuestal:** "Es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales... Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión

1. Que se hace necesario realizar un traslado en el Presupuesto para complementar los recursos de los proyectos de Inversión con los cuales se pretende brindar una mejor calidad de vida y mejora en los espacios y ambientes locales, así como ampliar la cobertura y el alcance de metas y dar cumplimiento a las mismas, desagregadas del plan de Desarrollo Local 2012-2016.
2. Que se dispone de recursos en la suma de $1.100.000.000,00 una vez revisada la ejecución del Presupuesto de la Localidad de Santa Fe y teniendo en cuenta el informe entregado por la Oficina de Infraestructura - de La Alcaldía Local de Santa Fe, ante la evaluación, formulación y seguimiento de los proyectos de inversión mediante el cual informa que existe un saldo disponible como resultado de la evaluación del proyecto 3-3-1-14-03-24-1177 "La participación en el centro de todas y todos" la cual refleja un saldo de Inversión por valor de MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE($1.100.000.000,00); recursos que complementaran las actividades de los proyectos objeto del presente traslado

Que en virtud a lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar el traslado presupuestal solicitado para poder dar cumplimiento a los compromisos adquiridos y las metas establecidas para este componente en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe "Centro de Todos y Todas"

1. Que se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 357 de fecha 29 de Septiembre de 2016, mediante los cuales se informa de la disponibilidad de recursos a trasladar.
2. Que el Subsecretario de Planeación de la Inversión con oficio No. 2-2016-45918 de fecha 10 de Octubre de 2016, emite concepto favorable a la propuesta de Traslado.
3. Que la Secretaria de Hacienda con oficio No. 2016EE156412 de fecha 19-10-2016, emite concepto favorable a la propuesta de Traslado.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Santa Fe

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un **CRÉDITO** en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe de la vigencia 2016 en la suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($1.100.000.000,00), de acuerdo con el siguiente detalle:**

CRÉDITOS

CODIGO	NOMBRE	CREDITO
3	GASTOS	1.100.000.000,00
3-3.	INVERSION	1.100.000.000,00
3-3-1.	DIRECTA	1.100.000.000,00
3-3-1-14	Bogotá Humana	1.100.000.000,00
3-3-1-14-02	Un territorio que enfrenta el cambio climático Y se ordena alrededor del agua	600.000.000,00
3-3-1-14-02-19	Movilidad Humana	600.000.000,00
3-3-1-14-02-19-1168-00	Mejoramiento y recuperación del espacio Público local	600.000.000,00
3-3-1-14-03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	500.000.000,00
3-3-1-14-03-31	Fortalecimiento de la función administrativa Y desarrollo institucional	500.000.000,00
3-3-1-14-03-31-1171-00	Desarrollo institucional	500.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un **CONTRACRÉDITO** en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe de la vigencia 2016 en la suma de MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($1.100.000.000,00), de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS

CODIGO	NOMBRE	CONTRA CREDITO
3	GASTOS	1.100.000.000,00
3-3	INVERSION	1.100.000.000,00
3-3-1.	DIRECTA	1.100.000.000,00
3-3-1-14	Bogotá Humana	1.100.000.000,00
3-3-1-14-03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	1.100.000.000,00
3-3-1-14-03-24	Bogotá Humana: participa y decide	1.100.000.000,00
3-3-1-14-03-24-1177-00	La participación en el centro de todas y todos	1.100.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

Octubre 19 de 2016.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe